



DOÑA MARÍA DEL PINO SÁNCHEZ SOSA, SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL DEL PLENO DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, PROVINCIA DE LAS PALMAS.

C E R T I F I C A: Que el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de junio de 2024 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

2.- APROBACIÓN PROVISIONAL DEL PLAN HIDROLÓGICO DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DE FUERTEVENTURA, 3º CICLO (2021-27). ACUERDOS QUE PROCEDAN.

La Sra. Presidenta cede la palabra al Consejero de Área, D. Adargoma Hernández Rodríguez, quien pasa a explicar dicho expediente.

VOTACIÓN Y ACUERDO:

Visto el informe propuesta de la Jefa de Servicio de Aguas y Residuos, D^a. Gemma Mosquera Paz y del Consejero de Área Insular de Aguas, Educación y Juventud, Sector Primario y Residuos, D. Adargoma Hernández Rodríguez, de fecha 17 de junio de 2024 y que transcrita a continuación servirá de motivación al presente dictamen:

“ASUNTO: APROBACIÓN PROVISIONAL DE LOS DOCUMENTOS CONSOLIDADOS QUE CONFORMAN LA PROPUESTA FINAL DEL PLAN HIDROLÓGICO DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DE FUERTEVENTURA, TERCER CICLO DE PLANIFICACIÓN 2021-2027, QUE DISPONE DE LA PRECEPTIVA DECLARACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA CONJUNTA CON EL PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO DE INUNDACIÓN DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DE FUERTEVENTURA, SEGUNDO CICLO, PARA SU POSTERIOR ELEVACIÓN AL GOBIERNO DE CANARIAS PARA SU APROBACIÓN DEFINITIVA.

Primero: Resultando que mediante escrito con registro de entrada núm. 8541, de fecha 19 de febrero de 2024, se recibe del Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura (CIAF) **los documentos consolidados que conforman la propuesta final del PLAN HIDROLÓGICO DE FUERTEVENTURA** (Demarcación Hidrográfica ES122 FUERTEVENTURA), **Tercer Ciclo** (versión mayo 2023), junto al Estudio Ambiental Estratégico conjunto del Plan Hidrológico de Tercer Ciclo y el Plan de Gestión del Riesgo de Inundación de Segundo Ciclo (versión mayo 2023), correspondiente al ciclo de planificación 2021-2027, al objeto de su **toma en consideración y adopción de acuerdo, si procede, de la aprobación provisional**, en concordancia con lo establecido en el artículo 8.2 c) de la Ley 12/1990, de 26 de julio, de Aguas, para su posterior aprobación definitiva por el Gobierno de Canarias; acompañando además la **Declaración Ambiental Estratégica** conjunta del Plan Hidrológico Insular, 3º Ciclo, y del Plan de Gestión de Riesgos de Inundación, 2º Ciclo, de la DH de Fuerteventura, adoptada por acuerdo de la Comisión Autónoma de Evaluación Ambiental, de fecha 28 de noviembre de 2023, certificación del acuerdo adoptado por la Junta General del CIAF, en sesión extraordinaria de fecha 5 de febrero de 2024, por el que se tomó en consideración y aprobó inicialmente los referidos documentos consolidados, y resto de la documentación obrante en el expediente núm. 2019/00010803J.

Segundo: Resultando que de la resolución adoptada por la Junta General del CIAF, en sesión extraordinaria de fecha 5 de febrero de 2024, por la que se toma en consideración y aprueba inicialmente los referidos documentos consolidados que conforman la propuesta final del Plan Hidrológico de Fuerteventura (PHF), tercer ciclo, interesa destacar, en síntesis, los siguientes extremos:



A) En el ámbito europeo la Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, conocida como **Directiva Marco del Agua (DMA)**, estableció un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas, y **recoge como eje fundamental de aplicación los planes hidrológicos de cuenca**. Esta planificación se articula mediante un **proceso adaptativo continuo** a través del seguimiento del plan hidrológico vigente y de su revisión y **actualización cada seis años**.

Atendiendo que estos **planes hidrológicos** se conciben como documentos dinámicos, **sujetos a revisión** cíclica, con el objetivo de llevar a cabo un seguimiento continuado del estado de las masas de agua y de las zonas protegidas de la Demarcación Hidrográfica, denominándose **Ciclos de Planificación** a cada uno de los períodos de seis años de vigencia de la planificación hidrológica (1^{er} Ciclo: 2009 – 2015; 2^o Ciclo: 2015 – 2021 y 3^{er} Ciclo: 2021 – 2027).

B) El **primer ciclo de Planificación hidrológica (2009-2015)**, en el que se marcaba como hito diciembre de 2009 para, en el caso de este Organismo, la revisión y actualización del Plan Hidrológico Insular de Fuerteventura, aprobado por el Decreto 81/1999, de 6 de mayo, y la elaboración y aprobación definitiva del Plan Hidrológico de Cuenca, **se dio por culminado en 2015 con la aprobación por Decreto 45/2015, de 9 de abril, de las Normas Sustantivas Transitorias de Planificación Hidrológica de la Demarcación Hidrográfica de Fuerteventura**.

C) El **segundo ciclo de Planificación Hidrológica (2015-2021)**, basado en la revisión del plan hidrológico aprobado en el primer ciclo de planificación, y atendiendo al acuerdo adoptado por la Junta General del CIAF, en sesión extraordinaria de 22 de marzo de 2017, solicitando al Gobierno de Canarias el ejercicio de las atribuciones conferidas al CIAF, relativas a la elaboración y aprobación del Plan del segundo ciclo, **culminó con la aprobación definitiva mediante Decreto 185/2018 de 26 de diciembre, del Plan Hidrológico Insular de la Demarcación Hidrográfica de Fuerteventura**, publicado en el BOC nº 252 de 31 de diciembre de 2018, quedando derogadas las Normas Sustantivas Transitorias de Planificación Hidrológica de la Demarcación Hidrográfica de Fuerteventura, aprobadas por el precitado Decreto 45/2015.

D) Respecto del **tercer ciclo de Planificación Hidrológica (2021-2027)**, que debe revisar el plan hidrológico del segundo ciclo, y **al objeto de no seguir acumulando retrasos en el cumplimiento de las tareas de planificación hidrológica** que puedan dar lugar a la apertura de nuevos procedimientos sancionadores a esta demarcaciones hidrográfica, y en el marco de colaboración existente entre la Dirección General de Aguas del Gobierno de Canarias (DGA) y el CIAF, **por parte de la DGA**, a través de la empresa Tecnología y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E. (**TRAGSATEC, S.A.**), **se elaboraron los documentos iniciales del tercer ciclo de Planificación Hidrológica, los cuales fueron tomados en consideración por la Junta General del CIAF, en sesión extraordinaria de 18 de enero de 2019, sometiéndose a consulta pública durante un plazo de seis (6) meses**, contados a partir del día siguiente al de publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, la cual se efectuó en el BOC nº 22 de 1 de febrero de 2019, venciendo dicho trámite de consulta el 1 de agosto de 2019, **iniciándose formalmente el procedimiento correspondiente al tercer ciclo**.

E) Por Decreto del Presidente núm. CIA/2019/139 de 5 de agosto de 2019, atendiendo a lo dispuesto por la Junta General en la sesión celebrada el 18 de enero de 2019, se resolvió aprobar definitivamente los referidos documentos iniciales de planificación hidrológica (2021-2027), identificados como **“Programa, Calendario, Estudio General sobre la Demarcación y**

Fórmulas de Consulta”, elaborados por TRAGSATEC, S.A., en calidad de ente instrumental de la DGA del Gobierno de Canarias, en atención a la asistencia técnica solicitada por el CIAF, habiendo tenido en cuenta las aportaciones, observaciones, sugerencias y/o alegaciones hechas por la Autoridad Portuaria de Las Palmas, así como la DGA del Gobierno de Canarias, recibidas mediante oficios con R.E. núm. 2019026862 de 15 de julio y R.E. núm. 2019027211 de 18 de julio de 2019, respectivamente, recogidas en el “Informe de participación pública” elaborado al efecto, formando parte de dicho proceso de planificación, que deberá resultar incluido en un anexo del plan hidrológico. Dicha resolución fue publicada en el BOC núm. 158 de 19 de agosto de 2019.

F) En concordancia con lo establecido por la DMA para el proceso de planificación hidrológica, **por parte de la DGA**, a través de TRAGSATEC, S.A., también se elaboró el documento técnico identificado como **“Esquema Provisional de Temas Importantes de la Demarcación Hidrográfica de Fuerteventura” (EPTI)**, de julio de 2019, el cual también fue sometido al trámite de **información pública durante un plazo de seis (6) meses, y a consulta de las partes interesadas por un plazo de (3) tres meses, para que se presentaran las propuestas y sugerencias que consideraran oportunas**, de conformidad con lo previsto en los apartados 4 y 5 del artículo 79 del Reglamento de la Planificación Hidrológica, aprobado por el Real Decreto 907/2007, de 6 de julio, atendiendo al **Decreto del Presidente del CIAF nº CIA/2019/136 de 30 de julio de 2019, por el que se tomó en consideración dicho documento de EPTI (2021-2027)**, habiéndose publicado el correspondiente anuncio en el BOC núm. 150 de 6 de agosto de 2019.

G) El **documento consolidado del Esquema de Temas Importantes (ETI)**, de mayo de 2020, resultante del trámite de consulta y participación pública, correspondiente al ciclo de planificación hidrológica 2021-2027, fue aprobado mediante Decreto del Presidente núm. CIA/2020/156 de fecha 29 de septiembre de 2020, ratificado por acuerdo de la Junta General del CIAF, adoptado en Sesión Ordinaria celebrada el día 5 de octubre de 2020, por el que **se aprobó definitivamente** dicho documento, habiéndose trasladado dicho acuerdo por el CIAF a la Dirección General de Planificación Territorial, Transición Ecológica y Aguas del Gobierno de Canarias (Dirección General de Aguas), como autoridad coordinadora competente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 bis de la Ley Territorial 12/1990, de 26 de julio, de Aguas, para su conocimiento y trámites oportunos, mediante oficio con R.S. núm. 2020015915 de fecha 19 de octubre de 2020, y notificado a las distintas Administraciones Públicas y entidades que presentaron informe durante el trámite de consulta.

H) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 del Reglamento de la Planificación Hidrológica (RPH), aprobado por el Real Decreto 907/2007, de 6 de julio, relativo a las etapas en la elaboración de los planes hidrológicos de cuenca, y una vez aprobado el ETI en materia de gestión de las aguas de esta demarcación hidrográfica (primera etapa), **procede la redacción del proyecto de plan propiamente dicho** (segunda etapa), así como la **redacción del estudio ambiental estratégico**, fijándose en el artículo 81 de dicho texto legal la estructura formal que debe disponer el plan hidrológico, donde el contenido debe agruparse básicamente en una memoria, que incluirá, al menos, los contenidos obligatorios descritos en el artículo 4 y podrá acompañarse de los anejos que se consideren necesarios, y la correspondiente normativa, que incluirá los contenidos del plan con carácter normativo en texto articulado.

I) En relación a la elaboración del estudio ambiental estratégico (EAE), y durante el desarrollo de las consultas del EPTI, el CIAF solicitó al órgano ambiental el **inicio de la evaluación ambiental estratégica (EAE)** de la revisión del Plan Hidrológico 2015-2021 con el denominado **documento inicial estratégico** y documento del EPTI, atendiendo a lo previsto en el artículo 79.5 del RPH. Al respecto, se elaboró por TRAGSATEC, en calidad de ente instrumental de la DGA, en atención a la asistencia técnica solicitada por CIAF, el documento técnico denominado **“Documento de Inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica Conjunta del Plan Hidrológico 3^{er} Ciclo y Plan de Gestión del Riesgo de Inundación 2^o Ciclo (2021 – 2027) de la Demarcación Hidrográfica de Fuerteventura”**, dado que ambas planificaciones deben ser objeto de una Evaluación Ambiental Estratégica (EAE) ordinaria, de acuerdo con lo establecido por la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, que fue tomado en consideración por Decreto del Presidente del CIAF núm. CIA/2019/136 de fecha 30 de julio de 2019, habiéndose remitido al CIAF por la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad del Gobierno de Canarias, mediante oficio con R.E. núm. 2020017739 de fecha 23 de junio de 2020, **acuerdo de la Comisión Autónoma de Evaluación Ambiental**, celebrada en sesión de 12 de junio de 2020, relativo al **Documento de Alcance de la Evaluación Ambiental Estratégica conjunta del Plan Hidrológico Insular (3^{er} ciclo) y PGRI (2^o ciclo) de la DH de Fuerteventura**, obrante en el expediente.

Respecto a la EAE conjunta, el Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión de riesgos de inundación, que traspone la citada Directiva 2007/60/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2007, relativa a la evaluación y gestión de los riesgos de inundación, prevé en su artículo 14.3 la elaboración coordinada de los planes de gestión del riesgo de inundación y las revisiones de los planes hidrológicos, **pudiéndose integrar en dichas revisiones**.

J) Con motivo de la elaboración del **Programa de Medidas** para alcanzar los objetivos previstos, que constituye **parte fundamental del contenido obligatorio de los planes hidrológicos**, fueron consultadas distintas Administración públicas y organismos, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 41 del Texto Refundido de la Ley de Aguas (TRLA), aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, y en el artículo 13 del Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión de riesgos de inundación, y de conformidad con el deber de colaboración entre las Administraciones Públicas previsto en el artículo 141 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, según consta en el expediente remitido por el CIAF, habiéndose recibido un total de quince (15) contestaciones de Administraciones Públicas, que fueron remitidas a la Dirección General de Planificación Territorial, Transición Ecológica y Aguas, del Gobierno de Canarias, mediante oficio con registro de salida núm. 2021005829 de fecha 30 de marzo de 2021.

K) Mediante escrito con registro de entrada núm. 2021018827 de fecha 8 de julio de 2021, la Dirección General de Ordenación del Territorio y Aguas, del Gobierno de Canarias, dentro de los trabajos de colaboración y asistencia a los Consejos Insulares de Aguas en materia de Planificación, remite al CIAF los documentos del Plan Hidrológico de Tercer Ciclo, Plan de Gestión del Riesgo de Inundación de Segundo Ciclo y Estudio Ambiental Estratégico conjunto relativos a la Demarcación Hidrográfica de Fuerteventura, solicitando la adopción por el órgano correspondiente de la toma en consideración de los mismos y se proceda a los trámites preceptivos de información pública y consulta. Los documentos remitidos fueron los siguientes:

- **Propuesta de Proyecto de Plan Hidrológico de Fuerteventura (Versión junio 2021)**



Ciclo de planificación 2021-2027.

- *Memoria*

- *Anexo 1. Caracterización adicional de las Masas de Agua Subterránea.*

- *Anexo Cartográfico del Plan Hidrológico (abril 2021)*

- *Normativa*

- **Plan de Gestión del Riesgo de Inundación (Versión junio 2021)**

Ciclo de planificación 2021-2027.

- *Memoria*

- *Anejo 1. Caracterización de las ARPSIs.*

- *Anejo 2. Descripción del Programa de Medidas.*

- *Anejo 3. Listado de Autoridades Competentes.*

- **Estudio Ambiental Estratégico. Plan Hidrológico y Plan de Gestión del Riesgo de Inundación (Versión junio 2021)**

Ciclo de planificación 2021-2027.

L) Analizados los documentos de planificación remitidos por la Dirección General de Ordenación del Territorio y Aguas, del Gobierno de Canarias, y atendiendo a las deficiencias advertidas en la capacidad de producción industrial de agua, almacenamiento y regulación, transporte y distribución del sistema hidráulico insular, las cuales han motivado la aprobación por el Pleno Excmo. Cabildo de Fuerteventura, en sesión ordinaria de fecha 27 de noviembre de 2020, de un plan insular de **actuaciones para garantizar el abastecimiento domiciliario de agua en la Demarcación Hidrográfica de Fuerteventura**, a instancia inicial del propio Consorcio de Abastecimiento de Aguas de Fuerteventura, previa justificación del riesgo de desabastecimiento en varias de las unidades de demanda por las limitaciones técnicas de la infraestructura hidráulica insular, a desarrollar en el periodo de 2020-2025, habiéndose además **declarado la situación de emergencia hídrica por el descenso grave de los caudales disponibles**, por acuerdo de la Junta de Gobierno del CIAF, celebrada en sesión extraordinaria de 8 de enero de 2020 (BOC núm. 16 de fecha 24 de enero de 2020, y BOC núm. 37 de fecha 24 de febrero de 2020), prorrogada por Decreto de la Presidencia núm. CIA/2020/154 de fecha 25 de septiembre de 2020, ratificado por acuerdo de la Junta de Gobierno del CIAF, en sesión ordinaria de 5 de octubre de 2020 (BOC núm. 232 de fecha 12 de noviembre de 2020), **se determinó la necesidad de introducir correcciones en el programa de medidas propuesto en el Proyecto de Plan Hidrológico, debiendo en consecuencia revisar los documentos aportados.**

M) El documento corregido de propuesta inicial de Plan Hidrológico de Fuerteventura, Tercer Ciclo (versión diciembre 2021), elaborado de forma conjunta con la propuesta inicial de Plan de Gestión del Riesgo de Inundación de Fuerteventura (Segundo Ciclo), **así como el Estudio Ambiental Estratégico conjunto del Plan Hidrológico de Tercer Ciclo y el Plan de Gestión del Riesgo de Inundación de Segundo Ciclo de la Demarcación Hidrográfica de Fuerteventura** (versión diciembre de 2021), correspondientes al ciclo de planificación 2021-2027, remitidos por TRAGSATEC, S.A. con fecha 15 de diciembre de 2021, y dado que la tramitación para su aprobación requiere de la obtención de la preceptiva Declaración Ambiental



Estratégica (DAE), fue tomado en consideración por acuerdo de la Junta General del CIAF, en sesión extraordinaria de 25 de enero de 2022, que acordó además someter al trámite de información pública dichos documentos de propuesta de proyecto de Plan Hidrológico y Estudio Ambiental Estratégico conjunto, por un plazo de seis (6) meses, contados a partir del día siguiente al de la inserción en el Boletín Oficial de Canarias, a los efectos de que cualquier persona, física o jurídica, individual o colectivamente, pueda en ese plazo examinar el expediente y presentar las observaciones, propuestas y sugerencias que considere convenientes, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 80.3 del Reglamento de la Planificación Hidrológica, aprobado por el Real Decreto 907/2007, de 6 de julio, y artículo 21.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, **así como someter al trámite de consultas de las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas los referidos documentos técnicos, por un plazo de tres (3) meses**, para que se presentaran las propuestas y sugerencias que consideraran oportunas, en cumplimiento de lo establecido en dicho Reglamento de la Planificación Hidrológica, y artículo 22.1 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Asimismo, en dicha sesión se acordó por el CIAF **tomar en consideración el documento técnico de propuesta de proyecto inicial del Plan de Gestión del Riesgo de Inundación de la Demarcación Hidrográfica de Fuerteventura, Segundo Ciclo 2021-2027 (versión diciembre 2021)**, así como someterlo, junto al referido Estudio Ambiental Estratégico conjunto, a los preceptivos trámites de información pública y de consultas a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas por los precitados plazos, en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión de riesgos de inundación, y Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, según resolución obrante en el **expediente núm. 2019/00011289Q** remitido por el CIAF.

N) El correspondiente anuncio del PHF y PGRI, junto del EAE conjunto del PHF y PGRI, fue publicado en el **Boletín Oficial de Canarias nº 35 de fecha 18 de febrero de 2022**, habiéndose recibido en el CIAF en el trámite de consulta e información pública **informes y alegaciones de un total de treinta y cuatro (34) entidades y personas físicas**, habiendo sido consultadas por dicha Administración hidráulica un total de ciento cincuenta y dos (152) Administraciones, Organismos y Entidades considerados competentes por razón de la materia y/o del territorio, así como de personas y entidades interesadas. De los informes y alegaciones recibidos, un total de siete (7) se registraron una vez expirado el plazo del trámite de información pública concedido (18 de agosto de 2022), según consta en el expediente, cuyas síntesis, análisis y valoraciones se recogen en el **Anejo 3 “Medidas y procesos de participación pública”** del documento del PHF finalmente redactado. Entre las Administraciones públicas, entidades y personas interesadas a los que se remitió oficio de trámite de consulta figuran las Administraciones públicas afectadas y personas interesadas que fueron previamente consultadas de conformidad con lo previsto en el artículo 19 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

O) **Se han estudiado y valorado los treinta y cuatro (34) informes recibidos** en el CIAF, recogiéndose en los documentos una síntesis de las cuestiones planteadas para su consideración, incluyendo las cuestiones expuestas y debatidas en los talleres de participación ciudadana sobre planificación desarrollados al efecto por el CIAF y el Excmo. Cabildo de Fuerteventura entre los días 18 y 26 de julio de 2022, en diferentes municipios de la isla. Al respecto, y una vez **analizadas y valoradas las ciento cincuenta y una cuestión o síntesis (151) planteadas, se han estimado íntegramente un total de cincuenta y cinco (55) síntesis, estimado parcialmente diecinueve (19), no estimado veintisiete (27) y tomado razón de un total de cincuenta (50) síntesis**. Debido al proceso conjunto de participación pública, que integró el



PHF, PGRI y el EAE, se recibieron informes y alegaciones a los distintos documentos en consulta, pudiendo referirse una única síntesis a uno o varios de dichos documentos.

P) Como consecuencia del análisis, valoración y estimación de alegaciones presentadas, así como de la necesidad de reordenar, aclarar y corregir errores mecanográficos advertidos en la documentación inicial, habiéndose contemplado el referido programa de actuaciones hidráulicas en materia de producción industrial de agua, regulación/almacenamiento y transporte/distribución propuestas en el documento identificado como **“Plan Insular de Cooperación en actuaciones de garantía del Abastecimiento domiciliario de agua Isla de Fuerteventura (2020-2025)” (PICABAS)**, aprobado por acuerdo plenario del Excmo. Cabildo de Fuerteventura con objeto de corregir las deficiencias existentes en el sistema hidráulico de la Demarcación Hidrográfica de Fuerteventura (DHF), y tomado en conocimiento por acuerdo de la Junta de Gobierno del CIAF, en sesión extraordinaria de fecha 3 de marzo de 2023 (expediente núm. 2020/0009832P), a efectos de la revisión de la planificación hidrológica insular, **se introdujeron en el documento inicial de consulta determinados cambios** que se entienden no sustanciales o significativos.

Q) El documento propuesta final de Plan Hidrológico Insular de la Demarcación Hidrográfica de Fuerteventura (2021-2027) aborda los problemas recogidos en el ETI aprobado en la primera etapa del proceso de elaboración del plan hidrológico, entendiendo que se ajusta a las especificaciones contenidas en la normativa de aplicación, y con el contenido mínimo obligatorio previsto en el artículo 81 del Reglamento de la Planificación Hidrológica (Real Decreto 907/2007, de 6 de julio), considerando además que el EAE conjunto responde al Documento de Alcance de la Evaluación Ambiental Estratégica conjunta del Plan Hidrológico Insular (3^{er} ciclo) y PGRI (2^o ciclo) de la DH de Fuerteventura, acordado por la Comisión Autónoma de Evaluación Ambiental, y que ha sido elaborado atendiendo a las especificaciones contenidas en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

R) Mediante **Decreto núm. 70/2023 de la Presidencia del CIAF, de fecha 31 de mayo de 2023**, y de conformidad con lo previsto en el artículo 20.1e) del Estatuto Orgánico del CIAF, aprobado por Decreto 88/1994, de 27 de mayo, que habilita al presidente a ejercer, en caso de urgencia, las facultades atribuidas a los órganos colegiados, cuando la demora en la actuación de éstos ponga en peligro los intereses públicos o del Consejo Insular, debiendo darse cuenta de ello inmediatamente al órgano sustituido a efectos de su aprobación y ratificación, **se resolvió tomar en consideración los documentos consolidados del proyecto del Plan Hidrológico de Fuerteventura, Tercer Ciclo (versión mayo 2023), así como del Estudio Ambiental Estratégico conjunto del Plan Hidrológico de Tercer Ciclo y el Plan de Gestión del Riesgo de Inundación de Segundo Ciclo (versión mayo 2023), relativos al ciclo de planificación 2021-2027**, además del documento **“Resumen de la integración de los aspectos ambientales, del EsAE y su adecuación al documento de alcance, del resultado de las consultas realizadas y su toma en consideración”**, elaborado en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24.1d de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, y **remite al Órgano Ambiental (Comisión Autonómica de Evaluación Ambiental) el expediente de evaluación ambiental estratégica completo para su análisis técnico y posterior formulación de la declaración ambiental estratégica conjunta**, atendiendo a lo previsto en los artículos 24 y 25 de dicha Ley 21/2013 (procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria), **debiendo elevar dicha resolución a la Junta General del CIAF a efectos de su aprobación y ratificación**, dejando constancia suficiente en el expediente de su razón.

Al efecto, mediante acuerdo adoptado por la Junta General del CIAF, en Sesión Extraordinaria celebrada el día 19 de junio de 2023, se **aprobó y ratificó** la resolución adoptada por la Presidencia de dicha Administración hidráulica, mediante **Decreto núm. 70/2023 de fecha 31 de mayo de 2023**, atendiendo a lo previsto en el apartado 1.e) del artículo 20 del Estatuto Orgánico del CIAF, aprobado por Decreto 88/1994, de 27 de mayo.

S) Mediante oficio con registro de entrada núm. 2740/2024, de fecha 19 de enero de 2024, la Viceconsejería de Planificación Territorial y Reto Demográfico, de la Consejería de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas, del Gobierno de Canarias, remite al CIAF acuerdo adoptado por la **Comisión Autonómica de Evaluación Ambiental (CAEA), en sesión celebrada el día 28 de noviembre de 2023, relativo a la Formulación de la Declaración Ambiental Estratégica conjunta del Plan Hidrológico Insular 3º Ciclo – Plan de Gestión de Riesgos de Inundación 2º Ciclo Fuerteventura**, que concluye los siguientes extremos:

“(…)

A) La documentación aportada por el estudio ambiental estratégico se considera ajustada al documento de alcance en su día aprobado por el órgano ambiental, así como adecuada y suficiente para que dicho órgano pueda pronunciarse con garantías en la declaración ambiental estratégica.

B) Del resultado del trámite de información pública y consultas no se deducen cambios de importancia que, desde el punto de vista ambiental, deban suponer la alteración de algunas de las determinaciones del tercer ciclo del Plan Hidrológico Insular de la Demarcación Hidrográfica de Fuerteventura (periodo 2021-2027) y del segundo ciclo de planificación del Plan de Gestión del Riesgo de Inundación de la Demarcación Hidrográfica de Fuerteventura (periodo 2021-2027).

C) Según la valoración desarrollada en el estudio ambiental estratégico, no se prevén impactos significativos en el medio ambiente como consecuencia de la aplicación del tercer ciclo del Plan Hidrológico Insular de la Demarcación Hidrográfica de Fuerteventura (periodo 2021-2027) y del segundo ciclo de planificación del Plan de Gestión del Riesgo de Inundación de la Demarcación Hidrográfica de Fuerteventura (periodo 2021-2027).

D) Una vez realizadas las incorporaciones de determinaciones procedentes del trámite de información pública y consultas, se estima que no es necesario la adopción de nuevas medidas adicionales...”

Dicho acuerdo de la CAEA, de fecha 28 de noviembre de 2023, fue publicado en el Boletín Oficial de Canarias núm. 251 de fecha 29 de diciembre de 2023, de conformidad con el artículo 25.3 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, por resolución de la Viceconsejería de Planificación Territorial y Reto Demográfico, de fecha 15 de diciembre de 2023.

Tercero: Resultando que por acuerdo de la Junta General del CIAF, adoptado en sesión extraordinaria de fecha 5 de febrero de 2024, se tomó en consideración y aprobó inicialmente, en relación al trámite de aprobación provisional, los documentos consolidados que conforman la propuesta final del PLAN HIDROLÓGICO DE FUERTEVENTURA (Demarcación Hidrográfica ES122 FUERTEVENTURA), Tercer Ciclo (versión mayo 2023), incluyendo el Estudio Ambiental Estratégico conjunto del Plan Hidrológico de Tercer Ciclo y el Plan de Gestión del Riesgo de Inundación de Segundo Ciclo (versión mayo 2023), correspondiente al ciclo de planificación 2021-2027, resultantes de los trámites de información pública y consultas a las Administraciones Públicas afectadas y personas interesadas de los documentos de propuesta inicial del Plan Hidrológico y Estudio Ambiental Estratégico conjunto (versión diciembre 2021), tomados en consideración por acuerdo de la Junta General de esta Administración hidráulica, en sesión extraordinaria de 25 de enero de 2022 (BOC nº 35, de fecha 18 de febrero de 2022), atendiendo a la Declaración Ambiental Estratégica conjunta del Plan Hidrológico Insular, 3º Ciclo, y del Plan de Gestión de Riesgos de Inundación, 2º Ciclo, de la DH de Fuerteventura, adoptada por acuerdo de la Comisión Autonómica de Evaluación Ambiental, en sesión celebrada el día 28 de noviembre de 2023.

Cuarto: Resultando que según consta en la parte dispositiva de la Resolución adoptada por la Junta General del CIAF, en sesión extraordinaria de fecha 5 de febrero de 2024, en la tramitación del expediente se ha considerado el procedimiento regulado de actualización del Plan Hidrológico Insular de la Demarcación Hidrográfica de Fuerteventura, de acuerdo con lo previsto en el artículo 13.7 de la precitada Directiva 2000/60/CE (DMA), y atendiendo a lo establecido en el artículo 40 de la Ley Territorial 12/1990, de 26 de julio, de Aguas.

Al respecto, se recoge además que se ha considerado lo dispuesto en los artículos 72 y siguientes del Real Decreto 907/2007, de 6 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Planificación Hidrológica, relativos a la participación pública, así como en los artículos 76 y siguientes, referentes a la elaboración de los planes hidrológicos. Asimismo, se recoge que se ha considerado lo dispuesto en los artículos 25 y 26 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, relativos a la declaración ambiental estratégica y publicidad de la adopción o aprobación del plan, así como lo previsto en el artículo 41 del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, relativo a la elaboración de los planes hidrológicos.

Quinto: Considerando que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 12/1990, de 26 de julio, de Aguas, **corresponde al Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura la elaboración y aprobación inicial de los planes** y actuaciones hidrológicas, así como el control de la ejecución del planeamiento hidrológico y, en su caso, la revisión del mismo. Al respecto, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 16 de dicho texto legal, **compete a la Junta General del Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura la elaboración del Plan Hidrológico Insular**, así como las directrices generales a seguir en la gestión de los recursos hídricos de la isla.

Sexto: Considerando que de acuerdo con lo previsto en el artículo 8.2 c) de la Ley 12/1990, de 26 de julio, de Aguas, **compete al Cabildo Insular de Fuerteventura**, en relación con dicha Administración hidráulica, **la aprobación provisional del Plan Hidrológico Insular**.

Séptimo: Considerando que al objeto de continuar el procedimiento relativo al tercer ciclo de planificación hidrológica (2021-2027) **deben tomarse en consideración los documentos consolidados de propuesta final del Plan Hidrológico de Fuerteventura**, una vez aprobados



inicialmente por la Junta General del CIAF, **y aprobarse provisionalmente por el Cabildo Insular de Fuerteventura**, para proceder al trámite posterior de aprobación definitiva por el Gobierno de Canarias, según las competencias para la aprobación de los instrumentos de planificación.

Octavo: Visto el informe jurídico emitido en fecha 10.06.2024 por la Directora de la Asesoría Jurídica y Defensa en Juicio, Dña. María del Rosario Sarmiento Pérez.

Noveno: Atendido el certificado emitido en fecha 11.06.2024 por el que el Consejo de Gobierno acuerda **“Tomar en consideración y APROBAR EL PROYECTO DEL PLAN HIDROLÓGICO DE FUERTEVENTURA** (Demarcación Hidrográfica ES122 FUERTEVENTURA), **Tercer Ciclo** (versión mayo 2023), incluyendo el **Estudio Ambiental Estratégico conjunto del Plan Hidrológico de Tercer Ciclo y el Plan de Gestión del Riesgo de Inundación de Segundo Ciclo** (versión mayo 2023), correspondiente al ciclo de planificación 2021-2027, tomados en consideración y aprobados inicialmente por la Junta General del Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura, en sesión extraordinaria de fecha 5 de febrero de 2024, previa formulación de la preceptiva **Declaración Ambiental Estratégica conjunta del Plan Hidrológico Insular 3º Ciclo – Plan de Gestión de Riesgos de Inundación 2º Ciclo Fuerteventura**, por acuerdo de la Comisión Autónoma de Evaluación Ambiental de Canarias, adoptado en sesión celebrada el día 28 de noviembre de 2023 (BOC núm. 251 de 29 de diciembre de 2023), **quedando integrados dichos documentos consolidados por:**

- **Propuesta final de proyecto de Plan Hidrológico de Fuerteventura** (Versión mayo 2023) Ciclo de planificación 2021-2027.

- Memoria

- Anejos:

- ANEJO 1. Caracterización adicional de las masas de agua subterránea.

- ANEJO 2. Cartografía del Plan Hidrológico.

- ANEJO 3. Medidas y Procesos de Participación Pública.

- ANEJO 4. Actualización del Plan Hidrológico y Plan de Gestión del Riesgo

- de Inundación.

- Normativa

- **Estudio Ambiental Estratégico. Plan Hidrológico y Plan de Gestión del Riesgo de Inundación** (Versión mayo 2023). Ciclo de planificación 2021-2027.

Décimo: Considerando lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que atribuye tal competencia al Pleno sin requerir mayoría especial, correspondiendo su aprobación definitiva al Gobierno de Canarias, conforme a lo previsto en el artículo 41.1 de dicho texto legal.

Décimo primero: Considerando lo previsto en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que regula las atribuciones de la Junta de Gobierno Local, entre las que se encuentra la aprobación de los proyectos de instrumentos de ordenación urbanística cuya aprobación definitiva o provisional corresponda al Pleno, y lo previsto en el artículo 9 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Cabildo Insular de Fuerteventura, que establece las atribuciones del Pleno.

SE PROPONE

PRIMERO: Proceder a la **APROBACIÓN PROVISIONAL DEL PLAN HIDROLÓGICO DE FUERTEVENTURA** (Demarcación Hidrográfica ES122 FUERTEVENTURA), **Tercer Ciclo** (versión mayo 2023), incluyendo el **Estudio Ambiental Estratégico conjunto del Plan Hidrológico de Tercer Ciclo y el Plan de Gestión del Riesgo de Inundación de Segundo Ciclo** (versión mayo 2023), correspondiente al ciclo de planificación 2021-2027, tomados en consideración y aprobados inicialmente por la Junta General del Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura, en sesión



extraordinaria de fecha 5 de febrero de 2024, previa formulación de la preceptiva **Declaración Ambiental Estratégica conjunta del Plan Hidrológico Insular 3º Ciclo – Plan de Gestión de Riesgos de Inundación 2º Ciclo Fuerteventura**, por acuerdo de la Comisión Autónoma de Evaluación Ambiental de Canarias, adoptado en sesión celebrada el día 28 de noviembre de 2023 (BOC núm. 251 de 29 de diciembre de 2023), **quedando integrados dichos documentos consolidados por:**

- **Propuesta final de proyecto de Plan Hidrológico de Fuerteventura** (Versión mayo 2023)

Ciclo de planificación 2021-2027.

- Memoria

- Anejos:

- ANEJO 1. Caracterización adicional de las masas de agua subterránea.
- ANEJO 2. Cartografía del Plan Hidrológico.
- ANEJO 3. Medidas y Procesos de Participación Pública.
- ANEJO 4. Actualización del Plan Hidrológico y Plan de Gestión del Riesgo de Inundación.

- Normativa

- **Estudio Ambiental Estratégico. Plan Hidrológico y Plan de Gestión del Riesgo de Inundación** (Versión mayo 2023)

Ciclo de planificación 2021-2027.

DOCUMENTO	C.S.V.
Plan Hidrológico de Fuerteventura, 3 Ciclo: Memoria y anejos. Archivo: ES122_PH_PP_Memoria_Anejos_Ainicial_JuntaCIAF_Aprovisional_Cabildo_diligenciado1	35600IDOC29A AFF63D276CD645B22534
Plan Hidrológico de Fuerteventura, 3 Ciclo: Normativa. Archivo: ES122_Normativa_PHFV_Ainicial_JuntaCIAF_Aprovisional_Cabildo_diligenciado1	35600IDOC2CE6EFB412526FB4A9ED205
Estudio Ambiental Estratégico conjunto, PHF y PGRI. Archivo: ES122_EsAE_PH_PGRI_Memoria_Ainicial_JuntaCIAF_Aprovisional_Cabildo_diligenciado1	35600IDOC219A76DCB7B1A724F913B14
Estudio Ambiental Estratégico conjunto, PHF y PGRI (Resumen). Archivo: ES122_EsAE_RESUMEN_Ainicial_JuntaCIAF_Aprovisional_Cabildo_diligenciado1	35600IDOC22FC455A325085346804209
Introduzca su Código de Validación en el primer campo del formulario contenido en la siguiente página y a continuación pulse sobre el botón de Validar. https://sede.cabildofuer.es/eAdmin/ValidarDocumento.do	

SEGUNDO: Una vez aprobado por el Pleno, dar traslado al Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura para su elevación a la **Consejería de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas, del Gobierno de Canarias**, junto a los documentos consolidados aprobados provisionalmente debidamente diligenciados por la Secretaría General del Pleno, junto al resto de la documentación obrante en el expediente núm. 2019/00010803J, que deberá disponer del correspondiente índice, solicitando que se proceda a su **aprobación definitiva**, a la mayor brevedad.



TERCERO: Aprobado el PLAN HIDROLÓGICO DE FUERTEVENTURA, y en el plazo de quince (15) días hábiles desde la adopción del acuerdo, deberá remitirse para su publicación en el Boletín Oficial de Canarias la documentación relacionada en el artículo 26.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.”

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios de fecha 18.06.2024.

El Pleno de la Corporación, **por unanimidad, lo siguiente:**

PRIMERO: Proceder a la APROBACIÓN PROVISIONAL DEL PLAN HIDROLÓGICO DE FUERTEVENTURA (Demarcación Hidrográfica ES122 FUERTEVENTURA), **Tercer Ciclo** (versión mayo 2023), incluyendo el **Estudio Ambiental Estratégico conjunto del Plan Hidrológico de Tercer Ciclo y el Plan de Gestión del Riesgo de Inundación de Segundo Ciclo** (versión mayo 2023), correspondiente al ciclo de planificación 2021-2027, tomados en consideración y aprobados inicialmente por la Junta General del Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura, en sesión extraordinaria de fecha 5 de febrero de 2024, previa formulación de la preceptiva **Declaración Ambiental Estratégica conjunta del Plan Hidrológico Insular 3º Ciclo – Plan de Gestión de Riesgos de Inundación 2º Ciclo Fuerteventura**, por acuerdo de la Comisión Autónoma de Evaluación Ambiental de Canarias, adoptado en sesión celebrada el día 28 de noviembre de 2023 (BOC núm. 251 de 29 de diciembre de 2023), **quedando integrados dichos documentos consolidados por:**

- **Propuesta final de proyecto de Plan Hidrológico de Fuerteventura** (Versión mayo 2023)

Ciclo de planificación 2021-2027.

- Memoria

- Anejos:

- ANEJO 1. Caracterización adicional de las masas de agua subterránea.
- ANEJO 2. Cartografía del Plan Hidrológico.
- ANEJO 3. Medidas y Procesos de Participación Pública.
- ANEJO 4. Actualización del Plan Hidrológico y Plan de Gestión del Riesgo de Inundación.

- Normativa

- **Estudio Ambiental Estratégico. Plan Hidrológico y Plan de Gestión del Riesgo de Inundación** (Versión mayo 2023)

Ciclo de planificación 2021-2027.

DOCUMENTO	C.S.V.
Plan Hidrológico de Fuerteventura, 3 Ciclo: Memoria y anejos. Archivo: ES122_PH_PP_Memoria_Anejos_Ainicial_JuntaCIAF_Aprovisional_Cabildo_diligenciado1	35600IDOC29AAFF63D276CD645B22534
Plan Hidrológico de Fuerteventura, 3 Ciclo: Normativa. Archivo: ES122_Normativa_PHFV_Ainicial_JuntaCIAF_Aprovisional_Cabildo_diligenciado1	35600IDOC2CE6EFB412526FB4A9ED205
Estudio Ambiental Estratégico conjunto, PHF y PGRI. Archivo: ES122_EsAE_PH_PGRI_Memoria_Aini-	35600IDOC219A76DCB7B1A724F913B14



cial_JuntaCIAF_Aprovisional_Cabildo_diligenciado1	
Estudio Ambiental Estratégico conjunto, PHF y PGRI (Resumen). Archivo: ES122_EsAE_RESUMEN_Ainicial_Junta-CIAF_Aprovisional_Cabildo_diligenciado1	35600IDOC22FC455A325085346804209
Introduzca su Código de Validación en el primer campo del formulario contenido en la siguiente página y a continuación pulse sobre el botón de Validar. https://sede.cabildofuer.es/eAdmin/ValidarDocumento.do	

SEGUNDO: Una vez aprobado por el Pleno, dar traslado al Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura para su elevación a la Consejería de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas, del Gobierno de Canarias, junto a los documentos consolidados aprobados provisionalmente debidamente diligenciados por la Secretaría General del Pleno, junto al resto de la documentación obrante en el expediente núm. 2019/00010803J, que deberá disponer del correspondiente índice, solicitando que se proceda a su aprobación definitiva, a la mayor brevedad.

TERCERO: Aprobado el PLAN HIDROLÓGICO DE FUERTEVENTURA, y en el plazo de quince (15) días hábiles desde la adopción del acuerdo, deberá remitirse para su publicación en el Boletín Oficial de Canarias la documentación relacionada en el artículo 26.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Y para que conste y surta los efectos donde proceda expido la presente de Orden y con el Visto Bueno de la Sra. Presidenta, haciendo la salvedad del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades, a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta de la sesión.

En Puerto del Rosario,

VºB
LA PRESIDENTA
Fdo. Dolores Alicia García Martínez

LASECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL
Fdo. Mª del Pino Sánchez Sosa